

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1 Tfno: 917096470/917096468

Fax: 917096475

NIG: 28079 27 2 2017 0002819

GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS 96/2017 PIEZA DE INVESTIGACIÓN N° 17

DILIGENCIA. - En Madrid, a 7 de septiembre de 2020, la pongo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que los anteriores informes del Ministerio Fiscal con registros de salida 3201 (04/08/20), 3199 (04/08/20) y 3200 (04/08/20), se unen al expediente a que se refieren y paso a dar cuenta a S.Sª. para resolver lo procedente. Doy fe. -

AUTO

En MADRID, a diecisiete de agosto de mil veinte.

HECHOS

PRIMERO.- Por la procuradora Valentina MANUEL QUIRÓS ALMUEDO y JUAN MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, se presentó en fecha 19/12/2020 querella frente a José Manuel Villarejo, Iberdrola Iberdrola SA e Iberdrola Nuclear SAU por un Renovables, presunto de descubrimiento y revelación de secretos tipificado en los artículos 197 y siguientes del Código Penal, por un delito de descubrimiento de secretos por parte de funcionario público del Art. 198 en relación al 197.1,4 y 6 del Código Penal, un delito de coacciones tipificado en los artículos 172 y siguientes del Código Penal, un delito de discriminación de índole laboral del artículo 314 siguientes del Código Penal, así como un delito contra la libertad sindical del artículo 315 del Código Penal. Dado traslado al Ministerio Fiscal, en su informe número 3200, de fecha 4/08/2020, manifiesta que resulta procedente la admisión de la querella y la personación como perjudicados a MANUEL QUIRÓS ALMUEDO y JUAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. - Se ha conferido igualmente traslado por diligencia de ordenación de fecha 28 de febrero de 2020 del escrito presentado en fecha de 8/07/2020 [RG 13769] por la procuradora María Luisa Montero Correal en la representación Dicá Corneliu y sociedad rumano C-TECH por el que se personan en la causa en la condición de perjudicados, habiéndose informado por el Ministerio Público mediante informe con registro de salida RS 3199 interesando que se le tenga por perjudicados en la indicada condición.

TERCERO. - Conferido traslado al Ministerio Fiscal mediante diligencia de ordenación de fecha 20/05/20, de la solicitud de personación de la Asociación GREENPEACE ESPAÑA y Carlos Bravo Villa, presenta informe con número de salida 3201



y fecha 04/08/20, manifestando que resulta procedente la admisión de la personación como perjudicados, con arreglo a lo previsto en los artículos 109 bis y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de la ASOCIACION GREENPEACE ESPAÑA y Carlos BRAVO VILLA.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Presentada en forma la querella y al amparo de lo dispuesto en los artículos 101 y 270 de la Ley Enjuiciamiento Criminal procede tener por personado y parte en el presente procedimiento a los referidos perjudicados MANUEL QUIRÓS ALMUEDO y JUAN MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ejercitando la acusación particular frente a Iberdrola Renovables, Iberdrola SA e Iberdrola Nuclear SAU por un presunto de descubrimiento y revelación de secretos tipificado en los artículos 197 y siguientes del Código Penal, por un delito de descubrimiento de secretos por parte de funcionario público del Art. 198 en relación al 197.1,4 y 6 del Código Penal, un delito de coacciones tipificado en los artículos 172 y siguientes del Código Penal, un delito de discriminación de índole laboral artículo 314 siguientes del Código Penal medidas de neutralización o minusvaloración a los trabajadores que vinieron a generar una situación de frustración en el entorno laboral, así como un delito contra la libertad sindical del artículo 315 del Código Penal en la medida que aquellos resultarían afectados por razón del ejercicio de actividades sindicales atendida su condición de representantes de los trabajadores, trabajadores, delitos que se encontrarían directamente relacionados con otros que son objeto de imputación a otros miembros de la organización dirigida por el referido José Manuel Villarejo Pérez.

Igualmente, el artículo 761 de la Lecrim, previene que instruido del derecho que le asiste el ofendido o perjudicado por el delito podrá mostrarse parte en la causa sin necesidad de formular querella, es por esto que, habiendo alegado la referida sociedad rumana, CTECH, un perjuicio como consecuencia de los hechos investigados procede igualmente tenerla por personada siguiéndose con la misma las sucesivas diligencias en el modo y forma legalmente previsto. De igual manera procede la admisión de la personación como perjudicados de la ASOCIACIÓN GREENPEACE-ESPAÑA y de Carlos Bravo Villa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Admitir la querella formulada por la representación procesal de MANUEL QUIRÓS ALMUEDO y MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ frente a JOSÉ MANUEL VILLAREJO PÉREZ Iberdrola Renovables, Iberdrola SA e Iberdrola Nuclear SAU por un presunto de descubrimiento y revelación de secretos tipificado en los artículos 197 y siguientes del Código Penal, por un delito de descubrimiento de secretos por parte de funcionario público del Art. 198 en relación al 197.1,4 y 6 del Código Penal, un delito de coacciones tipificado en los



artículos 172 y siguientes del Código Penal, un delito de discriminación de índole laboral del artículo 314 siguientes del Código Penal, así como un delito contra la libertad sindical del artículo 315 del Código Penal.

Tener igualmente por personado y parte en la condición de perjudicado a Dicá Corneliu en la representación de la sociedad rumana C-TECH SRL, así como a la ASOCIACIÓN GREENPEACE-ESPAÑA y de Carlos Bravo Villa.

Notifíquese esta resolución con la indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este mismo Juzgado Central de Instrucción.

Así lo acuerda, manda y firma DON MANUEL GARCÍA CASTELLÓN, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción n° SEIS de la Audiencia Nacional.

EL MAGISTRADO JUEZ

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.